



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 021

Armenia, 25 de mayo de 2017

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

021. Resolución 000879 del 09 de mayo de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nrb. 0001097 DEL 13 DE JUNIO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE BOLOS DEL QUINDÍO"1

Resolución 000879 del 09 de mayo de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nrb. 0001097 DEL 13 DE JUNIO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE BOLOS DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1066 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1223 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Nacional 525 de 1990 y,

CONSIDERANDO

Jurisdicción

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 000879 DE 09 MAY 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION Nro. 0001097 DEL 13 DE JUNIO DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE BOLOS DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto Nacional 1066 del 2015, Decreto Nacional 427 de 1996, Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Nacional 525 de 1990 y,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."
- B. Que con fecha 13 de junio de 2016 se expidió la resolución Nro. 0001097 en la cual se protocolizaba la elección de dignatarios, elegidos en Asamblea General Extraordinaria de la Liga de Bolos del Quindío, celebrada el 21 de abril de 2016, en la cual se eligieron nuevamente los miembros de los órganos de administración, las comisiones de juzgamiento, técnica y disciplinaria de la entidad referida.
- C. Que mediante escrito radicado Nro. R-9698 del veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete, el señor MARIO HUMBERTO GIRALDO BUSTAMANTE, informa que en la Resolución Nro. 0001097 de junio de dos mil dieciséis su número de cedula de ciudadanía quedo errado, por lo tanto solicita sea corregido dicho error.
- D. Que este despacho procedió a verificar la resolución 0001097, evidenciando que efectivamente se transcribió el número de cedula de ciudadanía del señor MARIO HUMBERTO GIRALDO BUSTAMANTE, tesorero de la Liga de Bolos del Quindío, de manera equivocada
- E. Que conforme a lo expuesto habrá lugar a ordenar la corrección solicitada por cuanto la misma no altera el contenido material de la resolución 0001097 del trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

RESOLUCIÓN N° 000879 DE

RESUELVE:

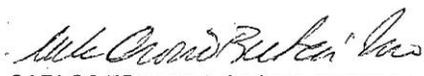
ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el número de la cedula de ciudadanía del tesorero de la Liga de Bolos del Quindío señor MARIO HUMBERTO GIRALDO BUSTAMANTE, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.669.458, expedida en Medellín, en la Resolución Nro. 0001097 del trece (13) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: comuníquese al interesado señor MARIO HUMBERTO GIRALDO BUSTAMANTE

Dada en Armenia Quindío, a los ocho (8) días del mes mayo del dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE 09 MAY 2017


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA 
Gobernador


CIELO LOPEZ GUTIERREZ
Secretaria Jurídica y de Contratación

Elaboró y proyecto: Beatriz Lorena Rodríguez García - Contratista 
Revisó: Gloria Mercedes Buitrago Salazar – Directora de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones 